



DIRECCION TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME FINAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN LA AGEI – VIGENCIA 2008 MODALIDAD SEGUIMIENTO

SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Noviembre de 2010



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico ante el Sector Educación

ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORÁN
Coordinador

Comisión auditora

RUBÉN FELIPE LAGAREJO RIVAS
CARLOS ALBERTO HOLGUÍN GARCÍA



Tabla de Contenido del Informe

Pág.

1	INTRODUCCIÓN	4
2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	5
4	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	16
5	RELACIÓN DE HALLAZGOS	17
6	ANEXOS	



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, a través de la Dirección Técnica ante el Sector Educación y en cumplimiento del Plan General de Auditorías vigencia 2010, realizó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral al Plan de Mejoramiento presentado por la Secretaría de Deporte y Recreación en la Auditoría al Sistema General de Participaciones Vigencia 2007-2008, en la Modalidad de Seguimiento, con el propósito de determinar el cumplimiento y la efectividad de las acciones y metas establecidas en el citado plan y el acatamiento de la resolución No. 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.

Como responsabilidad de la administración y todas sus dependencias, está el suministro de la información y por parte de la Contraloría General de Santiago de Cali, el producir un informe integral que contenga el concepto sobre el cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República, adoptadas por la Contraloría General de Santiago de Cali consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto de la comisión auditora.

La comisión auditora realizó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las actividades y metas desarrolladas en la ejecución del Plan de Mejoramiento.

Además se realizaron visitas directas a las obras que fueron objeto de hallazgo, todo ello para determinar la efectividad de las acciones de mejora implementadas.

Los estudios, análisis y evidencias de la comisión se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.



2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría realizada a la Secretaría de Deporte y Recreación, tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría de fomento e infraestructura y se aplicaron los procedimientos establecidos en nuestra metodología Audite 3.0. Igualmente se verificó la veracidad de la información presentada para el cumplimiento de las acciones de mejora y de la normatividad aplicable a los procesos contractuales, y demás actividades objeto del plan de mejoramiento.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo como alcance el 100% enfatizando que se realizó seguimiento a todas las actividades de mejora propuestas por la Secretaría de Deporte y Recreación. En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran su alcance.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría mediante oficio N° 800.12.12.10.1041 de octubre 13 de 2010. Las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

3. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría adelantada, determinó que los planes de mejoramiento presentados por la Secretaría de Deporte y Recreación, tuvieron los siguientes resultados:

- En la AGEI Especial a la Contratación vigencia 2008, cuyo plan tenía 40 hallazgos, presenta un cumplimiento del 80.00%.
- En la AGEI Regular al Municipio de Cali – vigencia 2008, cuyo plan tenía 7 hallazgos, presenta un cumplimiento del 100%.
- En el plan de mejoramiento presentado a raíz de los diversos requerimientos sobre el manejo y la administración de la UR INVICALI – DESEPAZ, que tenía 4 hallazgos, presenta un cumplimiento del 87,50%.

El siguiente cuadro sintetiza el seguimiento realizado a los planes de mejoramiento suscritos por la Secretaría de Deporte y Recreación:



Cumplimiento Planes de Mejoramiento Secretaría de Deporte y Recreación							
Auditoría	Si (2)	No (0)	Parcial (1)	Hallazgos	Puntos	Calificación	%
Línea de fomento	12		9	21	33	1.57142857	78.57%
Línea infra-estructura	12		7	19	31	1.63157895	81.58%
Total Contratación 2008	24		16	40	64	1.6	80.00%
Regular Municipio de Cali	7			7	14	2	100.00%
PM Invicali - Desepaz	3		1	4	7	1.75	87.50%
Promedios	11.6		8.25	18.2	29.8	1.7106015	85.53%

Del cuadro anterior se deduce lo siguiente:

- En la línea de fomento de la AGEI a la Contratación de la Secretaría, hay 9 acciones de mejoramiento cuyo cumplimiento es parcial y por consiguiente continúan hasta que su cumplimiento sea total.
- En la línea de infra-estructura de la AGEI a la Contratación de la Secretaría, hay 7 acciones de mejoramiento cuyo cumplimiento es parcial y por consiguiente continúan hasta que su cumplimiento sea total.
- En el plan de mejoramiento suscrito por la Secretaría sobre el manejo de la Unidad Recreativa INVICALI – DESEPAZ, hay una acción de mejoramiento cuyo cumplimiento es parcial.

1. Seguimiento Línea de Auditoría “Fomento” – contratación

Hallazgo administrativo N° 01

Este hallazgo se cumplió parcialmente (originalmente correspondía a los hallazgos N° 1, 2, 4, 13, 15, 19, 20, 27, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 40, 42, 43, 44) y reza: *"El desconocimiento de los manuales de procedimiento, de la normatividad aplicable y las deficiencias de control y seguimiento genera que no se cumpla con eficiencia y eficacia con los objetos y obligaciones contractuales"*.

La respuesta de la Secretaría según la cual *"si los procedimientos y su adopción al interior de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, son de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Control Interno"*, y por tanto implicaría una ausencia de responsabilidad por parte de la Secretaría, no es procedente en tanto quien planteó la acción de mejoramiento fue la propia Secretaría al afirmar que *"Si estos procedimiento no existen la Secretaría levantará sus propios*



procedimientos". En efecto existen unos procedimientos pero su no implementación genera riesgos para la entidad. Sin embargo, no es menos cierto que se pudieron evidenciar algunas acciones de auto-control por parte de la Secretaría tales como capacitaciones a interventores y supervisores, señaladas estas en la acción de mejoramiento, como puede verificarse en el "Acta de socialización 001 de febrero 17 de 2010".

Hallazgo administrativo N° 02

Este hallazgo se cumplió parcialmente (originalmente correspondía al hallazgo N° 5) y reza: *"En el convenio N° 4162.0.14.9.054 cuyo contratista es la Corporación para la Recreación Popular, se observa que no se trata de imprevistos que se presentaron durante la ejecución del contrato, sino que obedecen a situaciones que han debido considerarse y/o preverse con anterioridad a la suscripción del convenio"*.

Los puntos de control auditados por la Contraloría General de Santiago de Cali, que suscriban planes de mejoramiento, deben cumplir con los mismos, de acuerdo a la Resolución N° 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008, con el fin de solucionar las desviaciones detectadas.

Igualmente la Secretaría de Deporte y Recreación debe adoptar los procedimientos para evitar prórrogas innecesarias en la ejecución de los contratos y atemperarse a lo preceptuado en el estatuto contractual, Ley 80 de 1993.

Lo evidenciado en la presente auditoría obedece a las deficiencias de verificación, control y seguimiento por parte de la interventoría, lo que genera incumplimiento en los compromisos, y en las acciones de mejora formuladas por la entidad.

Hallazgo administrativo N° 03

Éste hallazgo (que sintetiza los hallazgos **6, 7, 8, 9, 14 y 28** del informe original) se reformula de la siguiente forma: *"Hay deficiencias en el control, manejo y seguimiento de todos los elementos de inventario adquiridos directa o indirectamente por la Secretaría de Deporte y Recreación"*.

La comisión evidenció que el proceso de socialización de la implementación de los procedimientos para el ingreso de elementos al almacén solo se empezó a realizar a partir del mes de agosto de 2010. Lo anterior se verificó en las actas 006 de agosto 12 de 2010 y 007 de agosto 13 de 2010. Por lo tanto considera el equipo auditor que la acción de mejora no se ha implementado completamente puesto que no hay un procedimiento para la incorporación de los bienes devolutivos al Municipio de Santiago de Cali. No obstante la comisión evidencia que en el



presente año, es decir en los meses de agosto y septiembre de 2010, se han realizado acciones por parte de la Secretaría a través de la Dirección Administrativa. Sin embargo esta acción debe ser integral junto con las directrices que establece la Oficina de Sistemas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Los puntos de control auditados por la Contraloría General de Santiago de Cali, que suscriban planes de mejoramiento, deben cumplir con los mismos, de acuerdo a la Resolución N° 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008, con el fin de solucionar las desviaciones detectadas.

La Secretaría de Deporte y Recreación debe implementar los procedimientos para la incorporación, control y seguimiento de los bienes devolutivos al almacén y que estos queden cargados en el inventario del Municipio de Santiago de Cali.

Lo evidenciado en la presente auditoría obedece a las deficiencias de verificación, control y seguimiento y a las acciones de mejora en las actividades adelantadas por la Secretaría, situación que genera riesgo pues no se determina con exactitud el destinatario del bien y su ubicación. Sin embargo, al concluir la fase de ejecución de la presente auditoría, se verificó que la Secretaría ha tomado acciones para el manejo del inventario. En la actualidad las entradas se hacen a través del SAP. Hoy se hacen actas de entrega firmadas por el Almacenista (quien entrega) y el presidente de la respectiva JAC (quien recibe). Igualmente se están haciendo las entradas de mercancía a través del SAP. Sobre los elementos de consumo o fungibles, se está elevando consulta para incorporarlos al almacén. De igual modo los devolutivos, que también se manejan en el SAP para efectos de control a los inventarios a cargo de los funcionarios. Sin excepción, hoy, todos los elementos pasan por el almacén. Hay dos circulares: las N° 4162.0.22.009 de noviembre 3 de 2009 y la N° 4162.0.22.003 de marzo 05 de 2010, que avalan el interés de la Secretaría sobre el manejo de los inventarios.

Hallazgo administrativo N° 04

Éste hallazgo (que originalmente correspondía a un aspecto del N° 10 en el informe original) se reformula de la siguiente manera: *“Hay deficiencias en la planeación de los convenios y contratos suscritos por la Secretaría de Deporte y Recreación”*.

La Secretaría de Deporte y Recreación debe establecer con suficiente claridad la planeación de cada contrato para así dar lugar a un proceso o trámite contractual sin traumatismos. La omisión por no realizar esta etapa, se refleja en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, generando la necesidad de ajustar el contrato a la realidad del bien o servicio prestado o simplemente al



quebrantamiento y ajuste de la ecuación contractual y el menoscabo de la finalidad estatal. Lo anterior expresado en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Los puntos de control auditados por la Contraloría General de Santiago de Cali, que suscriban planes de mejoramiento, deben cumplir con los mismos, de acuerdo a la Resolución N° 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008, con el fin de solucionar las desviaciones detectadas.

Hallazgo administrativo N° 05

Éste hallazgo (que originalmente correspondía a un aspecto del N° 10 en el informe original) se reformula de la siguiente manera: *“Hay deficiencias en la supervisión e interventoría de los convenios y contratos suscritos por la Secretaría de Deporte y Recreación”*.

Con respecto a los informes de interventoría los mismos no evidencian la especificación y cuantificación de los valores agregados que deberán entregar las entidades con las cuales se suscriben los diferentes convenios. Los puntos de control auditados por la Contraloría General de Santiago de Cali, que suscriban planes de mejoramiento, deben cumplir con los mismos, de acuerdo a la Resolución N° 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008, con el fin de solucionar las desviaciones detectadas.

2. Seguimiento Línea de Auditoría “Infra-estructura” – contratación

Hallazgo administrativo N° 06

Éste hallazgo (que originalmente correspondía a un aspecto del N° 23 en el informe original) se reformula de la siguiente manera: *“hay contratos y convenios suscritos por la Secretaría de Deporte y Recreación en los cuales las prórrogas y suspensiones no pueden originarse en la improvisación o el azar, sino en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito”*.

El día 30 de diciembre de 2008, se suscribió acta de suspensión para el contrato suscrito con la EMRU N°163, argumentando que los recursos objeto del contrato no han sido girados por parte del Municipio. Al analizarla, se evidencia que no se trata de imprevistos que se presentaron durante la ejecución del contrato sino de circunstancias que han debido preverse cuando se suscribió el mismo, además debió evaluarse que estaba próximo a culminar el año fiscal y que no había tiempo suficiente para que el Municipio, efectuara los trámites a que hubiera lugar para realizar los desembolsos correspondientes, tampoco se tuvo en cuenta que al



final de la vigencia el Municipio debe realizar actuaciones financieras adicionales que dilatan y cogestionan los procesos. Se deben ajustar los procesos de planeación de los proyectos, con la finalidad de evitar dificultades en la etapa de ejecución de los contratos.

Hallazgo administrativo N° 07

Éste hallazgo (que originalmente correspondía a un aspecto del N° 25 en el Plan de mejoramiento suscrito por la entidad) se reformula de la siguiente manera: *“Hay deficiencias en la planeación de los convenios y contratos de obra suscritos por la Secretaría de Deporte y Recreación”.*

En la evaluación realizada se evidenció que 2 de los contratos suscritos por la EMRU (los Nos 055 y 052, de 2009) para cumplir con el contrato suscrito con la Secretaría, se ha retrasado su ejecución argumentando cambios en los diseños y consultas definición de líneas de altas tensión. Considera el equipo auditor que esta observación debe continuar por cuanto se evidenció en el Acta de prórroga del convenio interadministrativo N° 4162.0.14.-10.175 de 2009, que no se realizaron estudios del sistema de bombeo y drenaje de la cancha de fútbol de la Unidad Deportiva Barrio Olímpico, lo cual debió preverse con la suficiente antelación antes del proceso contractual.

Hallazgo administrativo N° 08

Éste hallazgo (que originalmente correspondía a un aspecto del N° 35 en el Plan de mejoramiento suscrito por la entidad) se reformula de la siguiente manera: *“La Secretaría de Deporte y Recreación evidencia una serie de deficiencias en el almacenamiento de los bienes y servicios, dada la ausencia de un espacio físico para ello”.*

Las debilidades en los procedimientos de control y seguimiento, las deficiencias en la planeación y la falta y/o adecuación de espacios físicos para el almacenamiento de bienes, ocasionó que los contratos no se hayan ejecutado a cabalidad dentro de los plazos establecidos, inconvenientes en la entregas de los bienes y que no se tenga un control en el manejo, custodia y entrega de los implementos a los beneficiarios. De acuerdo con lo anterior, evidenciado el proceso de construcción, se determinó por parte del Ingeniero Darío Fernando Gómez Benavidez, que ésta se encontraba en un 50% de avance.





Hallazgo administrativo N° 09

Éste hallazgo (que originalmente correspondía a un aspecto del N° 46 en el Plan de mejoramiento suscrito por la entidad) se reformula de la siguiente manera: “En la evaluación realizada al Convenio Interadministrativo N° 349 de 2006 suscrito entre la Secretaría de Deporte y Recreación y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y que se encuentra en proceso de liquidación unilateral, aún no han sido ejecutadas las obras de reparación en el Patinódromo”.

El objeto de este convenio era la adecuación de varios escenarios deportivos y la construcción de la pista de patinaje, se evidenció lo siguiente en la ejecución de las obras del Patinódromo:

- La canal metálica que recoge las aguas lluvias, está descolgada.
- El Cielo falso en panel yeso de las baterías sanitarias está destruido.
- Se evidenciaron daños en el cielo falso del salón principal por humedad procedente de la canal.
- Se evidenció que el andén perimetral en concreto, fue construido con pendiente hacia el interior.
- Construcción de graderías donde no se garantiza la comodidad y seguridad de los usuarios en los asientos por su gran diferencia de altura entre filas.



- Se presentan empozamientos al interior de la pista de patinaje.



Tal como se planteó en la acción de mejoramiento formulada por el punto de control, el equipo auditor evidenció que la Secretaría está realizando los trámites de rigor, entre ellos la liquidación unilateral del convenio, la cual fue recurrida por la aseguradora. Una vez quede en firme la resolución, se pretende hacer efectivo el reintegro de los recursos para la corrección de la obra. Por lo tanto considera el equipo auditor que la Secretaría del Deporte y Recreación para una completa efectividad y cumplimiento de la acción de mejoramiento, debe mostrar como resultado final la adecuación definitiva del escenario deportivo.



Hallazgo administrativo N° 10

Éste hallazgo (que originalmente correspondía a un aspecto del N° 48 en el Plan de mejoramiento suscrito por la entidad) se reformula de la siguiente manera: *“En la evaluación realizada al contrato interadministrativo N° 4162.0.14.10.055 de 2008, suscrito entre la Secretaría de Deporte y Recreación y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte cuyo objeto era para la construcción, adecuación, y mantenimiento de los escenarios deportivos de alto rendimiento, se evidenció mala calidad en la construcción del piso en concreto de 50 mts, en el polígono de tiro, el cual a pesar que se trabajó con helicóptero no se logró la textura óptima que se obtiene con esta máquina”.*



La comisión considera que este hallazgo debe continuar por cuanto el piso en concreto del polígono de 50 mts. a la fecha continúa en iguales condiciones, evidenciándose que el contratista no ha asumido las correcciones y la Secretaría no ha enfatizado en tal exigencia.





Hallazgo administrativo N° 11

Éste hallazgo (que originalmente correspondía a un aspecto del N° 57 en el plan de mejoramiento suscrito por la entidad) se reformula de la siguiente manera: *“En la obra de reparación al Polideportivo del Barrio Petecuy II, ubicado en la calle 74 entre Carreras 1C y C3 y ejecutada por la Secretaría del Deporte y Recreación, al momento de la verificación técnica, no estaba terminada”.*

La comisión, luego de realizar visita al Kiosco del Polideportivo del barrio Petecuy II, evidenció que la obra aún está en ejecución a pesar que el plazo estipulado en la acción de mejora formulada por la Secretaría fue de seis meses.



Hallazgo administrativo N° 12

Este hallazgo (que originalmente correspondía al N° 58) se reformula de la siguiente manera: *“Se evidenció falta de gestión de la dependencia en la realización de los trámites para entregar la administración de la zona recreativa del Polideportivo del Barrio Petecuy II, ubicado en la calle 74 entre Carreras 1C y C3”.*

Es de anotar que se efectuó una inversión de recursos ejecutando obras que se encuentran en estado de abandono corriendo el riesgo que se pierda la misma.



La Secretaría continúa el trámite y el procedimiento para la entrega del escenario a la Junta de Acción Comunal del Barrio Petecuy II, representada por la Señora ELDA NURTH POPÓ DE DURÁN. Ésta entrega no se ha materializado, entre otros aspectos, por la no terminación de los trabajos de adecuación del escenario.



3. Seguimiento Plan de Mejoramiento Unidad Recreativa INVICALI-DESEPAZ

Por la complejidad de este asunto, se abordará de manera independiente, con la metodología de otros informes, teniendo en cuenta que existe un presunto detrimento patrimonial.

4. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

La Contraloría General de Santiago de Cali, en virtud de la vigilancia de la gestión fiscal que por mandato constitucional le compete y en uso de la metodología prescrita en la Circular N° 0100.04.01.09.014 de noviembre 10 de 2009, para determinar los beneficios del control fiscal que se traducen en ahorro y recuperación, constató que la dependencia, al implementar las acciones de mejora en desarrollo de la AGEI de seguimiento a los planes de mejoramiento de la Secretaría de Deporte y Recreación – vigencia 2008, logró el mejoramiento de los siguientes procesos:

4.1 AGEI REGULAR AL MUNICIPIO DE CALI – VIGENCIA 2008

Se evidenció una mejora substancial en la aplicación de los procedimientos sobre el manejo presupuestal y financiero de la Secretaría de Deporte y Recreación, en lo relacionado con la ejecución por fuentes de financiación, y en especial con los recursos asignados al situado fiscal territorial.

4.2 AGEI ESPECIAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VIGENCIA 2008

Línea de Fomento

- Se adoptaron procedimientos por parte de la entidad, en lo relacionado con el manejo y salvaguarda de implementos deportivos con ocasión de los convenios y/o contratos suscritos por el punto de control.
- Se observó por parte del equipo auditor la mejora por parte de la entidad en lo relacionado con los procesos de planeación de los proyectos, lo que garantiza una adecuada contratación y una optimización de recursos.



Línea de Infraestructura

- Se pudo evidenciar en esta línea que la Secretaría de Recreación y Deporte, realizó la adecuación de la mayoría de los escenarios deportivos que presentaban dificultades de construcción, garantizando con ello la práctica del deporte y el disfrute de estos sitios por parte de la comunicad.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 12 hallazgos de naturaleza administrativa.

La comisión considera que el Plan de Mejoramiento, de acuerdo al puntaje arrojado el cual fue del 80%, se encuentra en cumplimiento.

La Secretaría de Deporte y Recreación debe ajustar el Plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, el cual debe responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, de igual forma debe establecer el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el Sector Educación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.

Fin del Informe.

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico ante el Sector Educación

